



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 045/2024-MPL

Lambayeque, 26 de abril de 2024

### VISTO:

LA NOTA DE ENVÍO N° 1177/2024 (22.01.2024), PROVEÍDO N° 0084/2024-MPL-SEGEIM (22.01.2024), PROVEÍDO N° 0006711/2024-MPL-GAYF (25.01.2024), CARTA N° 038-2024/MPL-GM-GPP (25.01.2024), PROVEÍDO N° 0200-2024/MPL-GM (26.01.2024), PROVEÍDO N° 405/2024-MPL-GIU (01.02.2024), INFORME N° 059-2024/MPL.SGOFyATP.GALM-AO (18.04.2024), CARTA PEDIDO N° 0129/2024-MPL-GIU (19.04.2024), PROVEÍDO N° 1192/2024-MPL-GM-GPP (19.04.2024), INFORME N° 0103/2024-MPL-GPP-SGP (23.04.2024), CARTA N° 267-2024/MPL-GM-GPP (23.04.2024), INFORME LEGAL N° 157-2024/MPL-GAJ (25.04.2024), CARTA N1 0670/2024-MPL-SEGEIM (25.04.2024), CARTA N° 033-2024/MPL-CAEyF (25.04.2024), Y:

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 2 del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad.

Que, mediante Nota de Envío N° 1177/2024 de fecha 22 de enero de 2024, el Párroco de la Parroquia San Pedro de Lambayeque, R.P. José Manuel Zamora Romero, solicita donación para el mantenimiento del techo de la Casa Parroquial de Lambayeque, por el monto de S/. 10, 000.00

Que, con Informe N°059-2024/MPL.SGOFyATP.GALM-AO de fecha 18 de abril de 2024, el Inspector de Obra de la Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos, informa que, de la inspección realizada, los elementos constructivos de la infraestructura de la casa parroquial se encuentran, parte de ellos, en mal estado. Y concluye que, es necesario que la documentación sea remitida al área correspondiente para que se evalúe en sesión de concejo municipal la propuesta de donación y/o el apoyo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0103/2024-MPL-GPP-SGP de fecha 23 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, hace llegar a la Gerencia Solicitante la Certificación de Crédito Presupuestal, que ANEXA la Nota 0000000864, y resumen de certificación de crédito presupuestal para atender el "APOYO ECONÓMICO PARA MANTENIMIENTO DE TECHO DE LA CASA PARROQUIAL DE LAMBAYEQUE - SOLICITADO POR JOSE MANUEL ZAMORA ROMERO PARROCO DE LAMBAYEQUE", importe total: S/. 4,000.00.

Que, el Expediente se ampara en el Informe Legal N° 157-2024/MPL-GAJ de fecha 25 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha evaluado y analizado los antecedentes físicos que escolta el expediente y que del estudio de los informes técnicos evaluados, resulta correspondencia para la opinión jurídica, que resulta PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. José Manuel Zamora Romero, en calidad de Párroco de la de Parroquia San Pedro de Lambayeque, para la mejora del techo de la Casa Parroquial, teniendo en cuenta la certificación de crédito presupuestaria N° 0000000864. Por tanto, debe elevarse al Concejo Municipal para su evaluación y posterior





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 045/2024-MPL PÁG.02

aprobación, de conformidad de las atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta N° 033-2024/MPL-CAEyF de fecha 25 de abril de 2024, la Comisión de Administración, Economía y Finanzas, integrada por los regidores: Abraham Díaz Tarrillo y Rina Dillman Nizama Puicón, habiendo revisado y evaluado los documentos anexos al expediente, emiten dictamen opinando también la PROCEDENCIA, sobre lo solicitado por el Párroco de la Iglesia San Pedro de Lambayeque, para el mantenimiento del techo de la Casa Parroquial.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su **Octava Sesión Ordinaria**, realizada de manera presencial, de fecha 25 de Abril de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bancos Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga y con el voto en contra de los señores regidores: Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Walther Augusto Zunini Chira, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **MAYORÍA**;

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el apoyo económico solicitado por el R.P. José Manuel Zamora Romero, párroco de la Parroquia San Pedro de Lambayeque, por el monto económico aprobado por S/. 4,000.00 (Cuatro mil soles y 00/100) para solventar gastos de mantenimiento del techo de la casa parroquial de Lambayeque, atendido con la certificación del Crédito Presupuestario que aprueba disponibilidad económica, y de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se otorga en vía de regularización y cumplimiento respectivo posterior, de informe económico sustentado, del aporte o monto económico entregado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, a la Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional: [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Percy A. Ramos Puelles  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Secretaría General e Imagen Institucional  
  
Abog. Jorge Luis Saavedra Llempen  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:  
ALCALDÍA  
SECRETARIA GENERAL  
G. MUNICIPAL  
G. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB. G. LOGÍSTICA  
G. ASESORÍA JURÍDICA  
G. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
PORTAL DE TRANSPARENCIA  
ARCHIVO